

Salud y Deportes
Deportes
Expte. ESP 11/2024

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO ha pedido mediante escrito presentado el día 14 de junio de 2024 con registro de entrada número 2024069676, una subvención directa con carácter excepcional, por importe de 4.250€ por la organización de la Vuelta Ciclista a Tarragona los días 14, 15 y 16 de junio de 2024.

II.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIU es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad.

III.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO es la entidad organizadora de la Vuelta Ciclista a la provincia de Tarragona, prueba que cuenta con un posicionamiento relevante dentro del calendario amateur y que por tanto cuenta con un impacto elevado dentro de los practicantes y aficionados al ciclismo. La prueba contempla la salida y la llegada de una etapa con la ceremonia de entrega de premios en Reus, todas las etapas cuentan con retransmisión por streaming emitida por el canal de Youtube. Actualmente es una de las pruebas más relevantes de España en categoría amateur, tanto en categoría masculina como femenina, lo que permite posicionar la ciudad y el territorio como destino de turismo deportivo y dar a conocer el atractivo de la ciudad.

IV.- El objeto de la subvención a la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIU es el de la organización de la Vuelta Ciclista a Tarragona los días 14, 15 y 16 de junio de 2024 por un importe de 4.250€ a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

V.- Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VI.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIU ha autorizado a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Reus.

VII.- En fecha 19 de agosto de 2024, el técnico deportivo de RELLSA (habilitado para firmar el informe en virtud del Decreto número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), ha emitido un informe por el que se informa favorablemente y se propone la concesión de una subvención directa a la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para contribuir a la actividad deportiva que desarrolla la entidad, teniendo en cuenta el valor



social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva en la ciudad, así como por la relevancia de las actividades deportivas subvencionadas, que ponen a la ciudad en el mapa de la actividad deportiva del ciclismo.

IX.- Consta en el expediente que la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIU está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

X.- Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 26 de agosto de 2024.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Que el PLENO MUNICIPAL, en sesión llevada a cabo el día 25 de junio de 2024 aprobó la modificación del Plan estratégico de subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos (aprobado por este mismo órgano en fecha 22 de diciembre de 2021), en el que consta una subvención nominativa para la entidad Promoevents Club Esportiu con NIF G55539126 por importe de 4.250,00€ en concepto de «Vuelta ciclista a Tarragona» con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede nominativamente puesto que consta prevista en los presupuestos de este Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa .

QUINTO. Conforme al artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea una otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.



El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye en otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

SEXTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO con NIF G55539126, por la organización de la Vuelta Ciclista a Tarragona los días 14, 15 y 16 de junio de 2024 por un importe de 4.250€, a cargo de la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en lo que se refiere a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución que aprueba la concesión de esta subvención:

- a) Una memoria de actuación justificativa del proyecto con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de cada una de las actuaciones subvencionadas, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación de el importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con el justificante de pago, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido



el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación .

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS, será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

QUINTO: Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.



Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma, El concejal delegado de Salud y Deportes	El secretario general
Enrique Martin Dominguez	Jaume Renyer Alimbau

Este documento es copia auténtica del decreto número 2024020708 de fecha 28 de agosto de 2024 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.